

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 766 - 2015-GR-JUNIN/ORAF. Huancayo, 29 DIC. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 012 - 2015-ARQJCIB de fecha 20 de mayo del 2015, el Reporte N° 458-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 12 de mayo del 2015, Reporte N° 1387-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 28 de octubre del 2015, el Memorándum 1986-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 10 de diciembre del 2015, el Informe Técnico N° 088-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 01 de diciembre del 2015, el Informe Técnico N° 099 - 2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 22 de diciembre del 2015; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 111, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las filmas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

1351125





la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 734-2014-GRJ/ORAF de fecha 24 de octubre del 2014, en la Adenda N° 017/Contrato N° 734-2014-GRJ/ORAF, en la Factura N° 000081, emitido por el importe de S/. 9, 069.66 nuevos soles;

Que, con Carta N° 012 - 2015-ARQJCIB de fecha 20 de mayo del 2015, el Arq. Juan Carlos Inga Barrera, solicita al Sub Gerente de Estudios conformidad de pago acorde a la clausula cuarta del Contrato N° 734-2014-GRJ/ORAF, por la inscripción definitiva del predio ante los registros públicos para el proyecto "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I N° 2110 de la CC. NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", solicitud que es reiterada a través de la Carta N° 030 - 2015-ARQJCIB de fecha 01 de octubre del 2015;

Que, a través del Informe N° 242-2015-GRJ/GRI-SGE-ARQ./JCSA de fecha 20 de octubre del 2015, el Arq. Jose C. Suasnabar Astete, comunica al Sub Gerente de Estudios, que opina Conforme el Servicio de Saneamiento Fisico Legal correspondiente al PIP: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I N° 2110 de la CC. NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", dentro del plazo de contrato;

Que, con Reporte N° 1387-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 28 de octubre del 2015, el Sub Gerente de Estudios Arq. Ronald Valencia Ramos, otorga la conformidad de pago por el 20% a favor del Sr. Juan Carlos Inga Barrera por el servicio de saneamiento técnico legal del terreno donde se ha de ejecutar el proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I N° 2110 de la CC. NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por la suma de S/. 9, 069.66 nuevos soles y solicita proseguir con el trámite para el pago correspondiente, con cargo a la Cadena 0159, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.8.1.3.1;





Que, obra en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000064, de fecha de aprobación del 27 de enero del 2015, por la cual, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica S/. 59, 387.00 para la formulación del Expediente Técnico del proyecto, "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I N° 2110 de la CC. NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", con cargo al Mnemónico 0159, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6. 8 1.3 1, respaldado por el Memorándum 1986-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 10 de diciembre del 2015;

Que, mediante el Informe Técnico N° 088-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 01 de diciembre del 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que su despacho opina que es procedente la solicitud de pago a favor del señor Juan Carlos Inga Barrera, correspondiente al 20% por el servicio de saneamiento técnico legal, ascendente a S/. 9, 069.66 nuevos soles:



Que, con Informe Técnico N° 099-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 24 de diciembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC Angel Ricardo Bujaico Mendoza, concluye y recomienda que respecto al reconocimiento de pago a favor del Sr. Juan Carlos Inga Barrera, por el servicio de Saneamiento Técnico Legal del terreno para el proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I N° 2110 de la CC. NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por la suma de S/. 9, 069.66 nuevos soles, su despacho opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del Arq. Juan Carlos Inga Barrera, por la suma de S/. 9, 069.66 nuevos soles, por el Servicio de Saneamiento Físico Legal correspondiente al PIP: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I N° 2110 de la CC. NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064, en los siguientes rubros:



MNEMONICO FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA DE GASTO IMPORTE POR AFECTAR

: 0159

: RECURSOS ORDINARIOS

: 2.6.8 1.3 1

: S/. 9, 069.66 Nuevos Soles

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.



ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antoniera Vidalón Rooles SECRETARIA GENERAL

